



Delante maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA

Efecto el preterrito N. Mateo por el tiempo de don Juan de  
 meyer, y que estando sus hijos quatro Esteban y  
 en el Casco desta Ciudad, y otro en el Barrio de San  
 Christobal no hade poder ser Multado; Y asi mismo  
 no se han visto las Diligencias practicadas por  
 el Sr. Corregidor, preventivas para precaver qual  
 quiera perjuicio que pueda resultar al Comun por  
 las quales con esta Mando de Sr. se pare a la vodega  
 o sitio donde se halla el Arroyo q. tiene dho Manra  
 nera, y que se ponga Diligencia testimoniada  
 con asistencia de la parte, lo q. esta Declaro sin  
 perjuicio de otra Justificacion alguna que existiere  
 o se hiciere, y se le notifique a dho Manranera no lo re-  
 mueba sin expresa licencia de su Señoria  
 vado el aperreimiento q. haia lugar, y con  
 efecto haciendo parado a la enunziata vodega  
 dho Sr. con presencia del Sr. D. Juan Leon  
 Diputado del Comun, y por Ante Pedro Joseph  
 Aragon Escrivano de este Numero, se hallaron  
 en unas pajas trecientas noventa y tres arrobas  
 de arente, y por dho Escrivano se hizo saber la  
 Providencia de Sr. Corregidor, y entendida  
 la Ciudad de todo lo Relacionado, y habiendo oido  
 y oido de pareceres entre los señores Capitulares  
 mandando por su Señoria que cada uno votase  
 por su orden, y asi se executó en la forma sig.  
 El Sr. D. Juan Leon Dico, se admita la

Handwritten signature or initials in cursive script.

